

BUQUE OCEANOGRÁFICO «CORNIDE DE SAAVEDRA»

Cuadro de categorías profesionales

Categoría	Denominación	Número de tripulantes
1.ª	Capitán	1
2.ª	Jefe de máquinas	1
3.ª	Primer Oficial puente, primer Oficial máquinas y primer Oficial radio ...	3
4.ª	Segundo Oficial puente	1
5.ª	Tercer Oficial puente y tercer Oficial máquinas	2
6.ª	Contra maestre, Calderero, Electricista y primer Cocinero	4
7.ª	Carpintero, primer Camarero y segundo Cocinero	3
8.ª	Engrasador	3
9.ª	Marinero, Marinero de máquinas y segundo Camarero	8
10.ª	Marmítón	1
Total tripulantes		27

BUQUE OCEANOGRÁFICO «CORNIDE DE SAAVEDRA»

Tabla de retribuciones en concepto anual y referidos a la jornada ordinaria de trabajo establecida en el capítulo II del presente Convenio

Categoría	Salario	Mando y jefatura	Vestuario	Plus de navegación y productividad referidos a 180 días de navegación
1.ª	1.237.880	300.000	14.180	162.000
2.ª	1.176.000	234.600	14.180	153.000
3.ª	990.332	—	14.180	144.000
4.ª	886.530	—	14.180	144.000
5.ª	793.380	—	14.180	144.000
6.ª	897.732	—	11.100	105.300
7.ª	889.592	—	11.100	105.300
8.ª	847.080	—	11.100	76.500
9.ª	841.452	—	11.100	76.500
10.ª	582.688	—	11.100	76.500

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25509 *ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se rectifica la de 13 de julio de 1981 que declara de interés preferente determinadas industrias productoras de materias primas de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de julio de 1981, por la que se declaran de interés preferente determinadas industrias productoras de materias primas de especialidades farmacéuticas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1981, establece en el apartado B) del número segundo que las instalaciones de «Nezel, S. A.», disfrutarán, entre otros, de los beneficios comprendidos en el número dos, apartados a) y c), del artículo 4.º del Real Decreto 2002/1976, de 18 de julio.

«Nezel, S. A.», ha solicitado la rectificación de la relación de beneficios que se le conceden para que sean los que constan en su solicitud. Comprobada dicha solicitud, se ha puesto de manifiesto el error señalado por el interesado, por lo que resulta necesario rectificar la Orden de 13 de julio de 1981.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El apartado B) del número segundo de la Orden de 13 de julio de 1981 queda redactado de la siguiente forma: «B) «Nezel, S. A.», los mencionados en el número dos, apartados b) y c) y en el número tres del artículo 4.º».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas.

25510

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.» (Referencias.) R. I. 2.765 Exp. 29.750-F. 680, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la nueva electrificación de Villegas, Villasidro, Sasamón, Olmillos de Sasamón, Hornillos del Camino y Hormaza.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—3.638-D.

25511

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 28.590-R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.-Distribución León», con domicilio en León, calle Legión VII, 6-1.º, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación de 100 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.-Distribución León», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, LA-58, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y metálicos de celosía MADE, tipo «Acacia», con entronque en la línea E.-T. D. La Robla-Vergacervera, de 1.218 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 20/13,2 KV./398-230-133 V., que se instalará en Orzonaga (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.887-15.

25512

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decre-